Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 15:44:12 -05:00

Santiago De Surco, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000399-2025-MIDIS/WM-DE

VISTO:

El Informe N° D000505-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAEQWCWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Informe N° D000068-2025-MIDIS/WM-URH de fecha 27 de febrero de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección Ejecutiva, que disponga su abstención por competencia, toda vez que la jefatura de dicha Unidad actuó como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 77-2023-MIDIS/PNAEQW-STPAD; encontrándose impedido de resolver el recurso administrativo formulado contra la Resolución de Sanción de Amonestación Escrita de fecha 14 de enero de 2025, interpuesto por el servidor Pedro Martín Flores Cuesta, Supervisor de Planta y Almacén de la Unidad Territorial Loreto - Expediente N° 77-2023-MIDIS/PNAEQW-STPAD;

Que, mediante Informe N° D000207-2025-MIDIS/WM-UAJ de fecha 28 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la emisión del acto resolutivo que declare la abstención del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Pedro Martín Flores Cuesta, contra la Resolución de Sanción de Amonestación Escrita de fecha 14 de enero de 2025; y, se disponga que, el superior jerárquico del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos resuelva el referido Recurso de Apelación, cargo que recae en el Director Ejecutivo del PNAECWM;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000166-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva, resolvió declarar la abstención solicitada, a efectos que se resuelva el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Pedro Martín Flores Cuesta – Expediente N° 77-2023-MIDIS/PNAEQW-STPAD;

Que, no obstante, lo señalado precedentemente, con fecha 05 de marzo de 2025, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2025-MIDIS/WM-DE, que declara la abstención del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Pedro Martín Flores Cuesta, contra la Resolución de Sanción de Amonestación Escrita de fecha 14 de enero de 2025;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la fuente de competencia administrativa, que señala en los numerales: "*72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de*

Firmado digitalmente por REVOREDO CASTAÑEDA Cesar Arturo FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 15:31:27 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 2958 8182 4172**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

aquéllas se derivan; y, 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

Que, conforme al literal n) del artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Dirección Ejecutiva del PNAEQW tiene como función emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000505-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 05 de marzo de 2025, toda vez que la abstención del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el Expediente N° 77-2023-MIDIS/PNAEQW-STPAD, del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, para resolver el Recurso de Apelación formulado por el servidor Pedro Martín Flores Cuesta, Supervisor de Planta y Almacén de la Unidad Territorial Loreto, ya ha sido declarada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000166-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 28 de febrero de 2025;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000137-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2025-MIDIS/WM-DE de fecha 05 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades de Recursos Humanos, y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (https://www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0138 2958 8182 4172**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ